



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DECLARATIVO – PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00064-00
DEMANDANTE:	YUNARIS ALEJANDRA ORTEGA HUERFANO y OMAR ANDRES ORTEGA HUERFANO
DEMANDADO:	ENILSA ESTHER JIMENEZ LOPEZ y SUJEY MARTHA LOPEZ ORTEGA

Repasada la demanda para estudio de admisibilidad, se tiene que, pretenden los demandantes se surta el trámite de petición de herencia y se resuelva que los demandantes tienen vocación hereditaria y en consecuencia se disponga rehacer la partición restituyéndoles las cuotas hereditarias que les corresponden. En razón a ello, el despacho observa que carece de competencia para tramitar el presente proceso por cuanto se trata de un proceso de petición de herencia, el cual de conformidad con el numeral 12 del artículo 22 del C.G.P. con corresponde a un asunto de competencia de los Juzgados de Familia en primera instancia.

En ese orden de ideas, al no ser de competencia de esta instancia judicial el proceso en comento, es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a los Juzgado de Familia de Valledupar - oficina de reparto por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso DECLARATIVO DE PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por YUNARIS ALEJANDRA ORTEGA HUERFANO y OMAR ANDRES ORTEGA HUERFANO, a través de apoderado judicial, contra ENILSA ESTHER JIMENEZ LOPEZ y SUJEY MARTHA LOPEZ ORTEGA, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO. – Envíese la presente demanda a los Juzgados de Familia de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d26402ac9d5cd57b6efae8001aa8aa711ddc75ff646489a02ce8b6238b1e68a**

Documento generado en 11/04/2024 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>